

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de febrero de 2022

Radicado No. 2022-0057-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare el numeral 1° del acápite de pretensiones como quiera que la suma indicada en letras no corresponde a la cifra numérica.
2. Complemente el canal de digital del demandado e informe al despacho de dónde obtuvo la dirección de notificación electrónica del extremo demandado, allegando las evidencias correspondientes al tenor de lo previsto en el artículo 8° del decreto en cita.
3. Allegue el certificado del velocípedo en cuestión, por cuanto el documento aportado no es el que contempla la ley.
4. Indique el domicilio del demandado.
5. Precise la ubicación del vehículo o en su defecto por donde transita.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ